



Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N° 061-2020-C/MPP

Puno, 03 de junio de 2020



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

POR CUANTO:

En sesión Ordinaria de Concejo del día de la fecha, el Proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROTOCOLO DE SEGURIDAD EN EJECUCION DE OBRAS DURANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA, A CAUSA DEL COVID 19, Y LA INCORPORACION DE CODIGOS DE INFRACCION AL CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS, CODIGO DE INFRACCION 271-A y 272- A DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2015-CMPP, El Informe N° 046-2020-MPP/GDU, la Opinión Legal N° 145-2020/MPP/GAJ, la Hoja de Coordinación N° 128-2020-MPP/GDU, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel Nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario y se dicta medidas de prevención y control del COVID-19;

Que, los Artículos II, VI y XII del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud de la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo al principio de equidad, pudiendo establecer limitaciones al ejercicio del derecho a la propiedad, a la inviolabilidad del domicilio, al libre tránsito, a la libertad de trabajo, empresa, comercio e industria, así como al ejercicio del derecho de reunión en resguardo de la salud pública; Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM se declara en Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, calificada como una pandemia mundial por la Organización Mundial de la Salud y ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM y N° 075-2020-PCM;

Que, el numeral 5.2 del artículo 5° del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, señala que los gobiernos regionales y locales, ejercen la gestión, dentro de su ámbito de competencia, de los correspondientes servicios y prestaciones de salud, asegurando en todo momento su adecuado funcionamiento;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 87-2020 -VIVIENDA, publicada el 08 de abril de 2020, se aprueban el "Protocolo Sanitario del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento para el inicio gradual e incremental de las actividades en la Reanudación de Actividades" estableciendo el Protocolo para prevenir y controlar la propagación del COVID-19, en el personal que interviene en la ejecución de obras de construcción y las personas que por algún motivo ingresen al área en la que ésta se ejecuta;

Que, de acuerdo a lo señalado en el ítem 3.6 y 3.6.2 del numeral 3) del artículo 79° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, es función específica y exclusiva de las municipalidades regular y otorgar autorizaciones, derechos, licencias y realizar la fiscalización de las construcciones, ampliación,





Concejo Provincial de Puno

remodelación o demolición de inmuebles, conformidad de obra y declaratoria de fábrica;

Que, la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y modificatorias, tiene por objeto establecer la regulación jurídica de los procedimientos administrativos para la obtención de las licencias de habilitación urbana, seguimiento, supervisión y fiscalización en la ejecución de los respectivos proyectos, en un marco que garantice la seguridad privada y pública estableciendo el rol y responsabilidades de los diversos actores vinculados en los procedimientos administrativos establecidos en la Ley acotada;

Que, dada la Declaración de Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, y teniendo la municipalidad las funciones de la emisión de licencias de edificación, fiscalización y control de las construcciones realizadas en el ámbito de su jurisdicción, se hace necesario accionar administrativamente un PROTOCOLO DE SEGURIDAD EN EJECUCION DE OBRAS DURANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA, ello con el fin de garantizar el buen funcionamiento de la Municipalidad en atención a la Gerencia de Desarrollo Urbano, en circunstancias de gravedad por el brote del COVID-19, declarado por el Estado;

Que, resulta necesaria la aprobación de un Protocolo, aplicable de manera complementaria a la normativa vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo, así como a las disposiciones contenidas en la Norma Técnica G.050 Seguridad durante la Construcción del Reglamento Nacional de Edificaciones;

Estando, en uso de las prerrogativas conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, el Pleno de Concejo por UNANIMIDAD dicto la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROTOCOLO DE SEGURIDAD EN EJECUCION DE OBRAS DURANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA, A CAUSA DEL COVID 19, Y LA INCORPORACION DE CODIGOS DE INFRACCION AL CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS, CODIGO DE INFRACCION 271- A y 272- A DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2015-CMPP.

Artículo Primero.- APROBAR el PROTOCOLO DE SEGURIDAD EN EJECUCION DE OBRAS DURANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA, A CAUSA DEL COVID 19, en el marco de la declaración de estado de emergencia nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del covid-19, el que como anexo forma parte de la presente ordenanza.

Artículo Segundo.- INCORPORAR, al Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas, el Código de Infracción 271-A y 272-A, de la Ordenanza Municipal N° 07-2015-CMPP, con el texto siguiente:

CODIGO	INFRACCION	U.I.T. %	MULTA %	SANCION NO PECUNIARIA
71-A	Por ejecutar o haber ejecutado obras de edificación, remodelación, ampliación y reparación con material ladrillo y concreto sin respetar el Protocolo de Seguridad en Ejecución de Obras durante el ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA, A CAUSA DEL COVID 19.			
	a) en zonas urbanas			
	Obras menores u obras inferiores a 30.00 m2 de área techada	10 %	430.00	PARALIZACION
	Obras de 30.00 m2 hasta 120 m2 de área techada, cercos de más de 20 metros de longitud	25 %	1,075.00	PARALIZACION
	Obras de 120.00 m2 hasta 400.00 m2 de área techada	35 %	1,505.00	PARALIZACION



Concejo Provincial de Puno



	Obras de más de 400.00 m2 de área techada	45 %	1,935.00	PARALIZACION
72-A	Por ejecutar o haber ejecutado obras de edificación, remodelación, ampliación y reparación con material ladrillo y concreto sin respetar el Protocolo de Seguridad en Ejecución de Obras Durante el Estado de Emergencia Sanitaria, a causa del ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA, A CAUSA DEL COVID 19	50 %	2,150.00	PARALIZACION

Artículo Tercero: FACULTAR, al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Puno, para que mediante Decreto de Alcaldía, emita las disposiciones reglamentarias que considere necesarias para la implementación de la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto: ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Urbano, el cumplimiento de la presente ordenanza, mediante el proceso de fiscalización correspondiente.


Artículo Quinto: ENCARGAR, a la Unidad de Imagen Institucional y Protocolo, la difusión de la presente Ordenanza conforme corresponda.

Artículo Octavo: DISPONER que la presente Ordenanza, entra en vigencia desde la fecha de su publicación en el diario encargado de publicaciones judiciales de la región y en el portal institucional: www.munipuno.gob.pe.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

 Abog. Marcial Mamani Cutipa
 SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

 Abog. Martín Ticona Maquera
 ALCALDE



Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N° 061-2020-C/MPP

Puno, 03 de junio de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

POR CUANTO:

En sesión Ordinaria de Concejo del día de la fecha, el Proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROTOCOLO DE SEGURIDAD EN EJECUCION DE OBRAS DURANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA, A CAUSA DEL COVID 19, Y LA INCORPORACION DE CODIGOS DE INFRACCION AL CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS, CODIGO DE INFRACCION 271-A y 272- A DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2015-CMPP, El Informe N° 046-2020-MPP/GDU, la Opinión Legal N° 145-2020/MPP/GAJ, la Hoja de Coordinación N° 128-2020-MPP/GDU, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel Nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario y se dicta medidas de prevención y control del COVID-19;

Que, los Artículos II, VI y XII del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud de la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo al principio de equidad, pudiendo establecer limitaciones al ejercicio del derecho a la propiedad, a la inviolabilidad del domicilio, al libre tránsito, a la libertad de trabajo, empresa, comercio e industria, así como al ejercicio del derecho de reunión en resguardo de la salud pública; Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM se declara en Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, calificada como una pandemia mundial por la Organización Mundial de la Salud y ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM y N° 075-2020-PCM;

Que, el numeral 5.2 del artículo 5° del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, señala que los gobiernos regionales y locales, ejercen la gestión, dentro de su ámbito de competencia, de los correspondientes servicios y prestaciones de salud, asegurando en todo momento su adecuado funcionamiento;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 87-2020 -VIVIENDA, publicada el 08 de abril de 2020, se aprueban el "Protocolo Sanitario del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento para el inicio gradual e incremental de las actividades en la Reanudación de Actividades" estableciendo el Protocolo para prevenir y controlar la propagación del COVID-19, en el personal que interviene en la ejecución de obras de construcción y las personas que por algún motivo ingresen al área en la que ésta se ejecuta;

Que, de acuerdo a lo señalado en el ítem 3.6 y 3.6.2 del numeral 3) del artículo 79° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, es función específica y exclusiva de las municipalidades regular y otorgar autorizaciones, derechos, licencias y realizar la fiscalización de las construcciones, ampliación,





Concejo Provincial de Puno

remodelación o demolición de inmuebles, conformidad de obra y declaratoria de fábrica;

Que, la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y modificatorias, tiene por objeto establecer la regulación jurídica de los procedimientos administrativos para la obtención de las licencias de habilitación urbana, seguimiento, supervisión y fiscalización en la ejecución de los respectivos proyectos, en un marco que garantice la seguridad privada y pública estableciendo el rol y responsabilidades de los diversos actores vinculados en los procedimientos administrativos establecidos en la Ley acotada;

Que, dada la Declaración de Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, y teniendo la municipalidad las funciones de la emisión de licencias de edificación, fiscalización y control de las construcciones realizadas en el ámbito de su jurisdicción, se hace necesario accionar administrativamente un PROTOCOLO DE SEGURIDAD EN EJECUCION DE OBRAS DURANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA, ello con el fin de garantizar el buen funcionamiento de la Municipalidad en atención a la Gerencia de Desarrollo Urbano, en circunstancias de gravedad por el brote del COVID-19, declarado por el Estado;

Que, resulta necesaria la aprobación de un Protocolo, aplicable de manera complementaria a la normativa vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo, así como a las disposiciones contenidas en la Norma Técnica G.050 Seguridad durante la Construcción del Reglamento Nacional de Edificaciones;

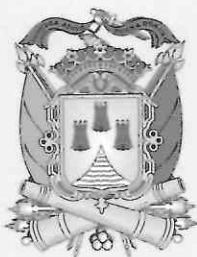
Estando, en uso de las prerrogativas conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, el Pleno de Concejo por UNANIMIDAD dicto la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROTOCOLO DE SEGURIDAD EN EJECUCION DE OBRAS DURANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA, A CAUSA DEL COVID 19, Y LA INCORPORACION DE CODIGOS DE INFRACCION AL CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS, CODIGO DE INFRACCION 271- A y 272- A DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2015-CMPP.

Artículo Primero.- APROBAR el PROTOCOLO DE SEGURIDAD EN EJECUCION DE OBRAS DURANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA, A CAUSA DEL COVID 19, en el marco de la declaración de estado de emergencia nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del covid-19, el que como anexo forma parte de la presente ordenanza.

Artículo Segundo.- INCORPORAR, al Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas, el Código de Infracción 271-A y 272-A, de la Ordenanza Municipal N° 07-2015-CMPP, con el texto siguiente:

CODIGO	INFRACCION	U.I.T. %	MULTA %	SANCION NO PECUNIARIA
71-A	Por ejecutar o haber ejecutado obras de edificación, remodelación, ampliación y reparación con material ladrillo y concreto sin respetar el Protocolo de Seguridad en Ejecución de Obras durante el ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA, A CAUSA DEL COVID 19.			
	a) en zonas urbanas			
	Obras menores u obras inferiores a 30.00 m2 de área techada	10 %	430.00	PARALIZACION
	Obras de 30.00 m2 hasta 120 m2 de área techada, cercos de más de 20 metros de longitud	25 %	1,075.00	PARALIZACION
	Obras de 120.00 m2 hasta 400.00 m2 de área techada	35 %	1,505.00	PARALIZACION



Concejo Provincial de Puno



	Obras de más de 400.00 m2 de área techada	45 %	1,935.00	PARALIZACION
72-A	Por ejecutar o haber ejecutado obras de edificación, remodelación, ampliación y reparación con material ladrillo y concreto sin respetar el Protocolo de Seguridad en Ejecución de Obras Durante el Estado de Emergencia Sanitaria, a causa del ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA, A CAUSA DEL COVID 19	50 %	2,150.00	PARALIZACION

Artículo Tercero: FACULTAR, al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Puno, para que mediante Decreto de Alcaldía, emita las disposiciones reglamentarias que considere necesarias para la implementación de la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto: ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Urbano, el cumplimiento de la presente ordenanza, mediante el proceso de fiscalización correspondiente.

Artículo Quinto: ENCARGAR, a la Unidad de Imagen Institucional y Protocolo, la difusión de la presente Ordenanza conforme corresponda.

Artículo Octavo: DISPONER que la presente Ordenanza, entra en vigencia desde la fecha de su publicación en el diario encargado de publicaciones judiciales de la región y en el portal institucional: www.munipuno.gob.pe.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Marcial Mamani Cutipa
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Martín Ticona Maquera
ALCALDE